	ANÁLISIS DEL SECTOR **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

El Municipio de Viterbo - Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la contratación del servicio de transporte escolar; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETO: Contratar el servicio de transporte escolar para los estudiantes que lo requieren y que se encuentren matriculados en las instituciones educativas públicas en el municipio de Viterbo Caldas, para garantizar el derecho a la educación durante el calendario escolar en el segundo semestre del año 2025.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector transporte en Colombia constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico y social, al facilitar la movilidad de personas, bienes y servicios. Comprende los modos terrestre (carretero y ferroviario), aéreo, marítimo y fluvial, con predominio del transporte terrestre, que moviliza cerca del 70% de la carga y el 90% de los pasajeros del país.

Las políticas sectoriales están orientadas a fortalecer la conectividad, seguridad vial, sostenibilidad ambiental y eficiencia logística, bajo el liderazgo del Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas (ANI, INVIAS, SUPERTRANSPORTE, AEROCIVIL, entre otras).

El transporte escolar hace parte del transporte terrestre automotor especial, regulado en Colombia por el Ministerio de Transporte, orientado a garantizar la movilidad segura de niños, niñas y adolescentes hacia y desde las instituciones educativas. Este servicio cumple una función **social esencial** al facilitar el acceso a la educación, especialmente en zonas rurales o con baja cobertura de transporte público, y constituye una obligación para las entidades territoriales en el marco de sus competencias en materia educativa.

En el ámbito local, la prestación del servicio se realiza mediante contratación pública

de operadores debidamente habilitados, conforme a las condiciones técnicas, legales y de seguridad exigidas por la normatividad nacional.

El sector del transporte escolar está compuesto principalmente por:

- Empresas habilitadas de transporte especial, que deben contar con flota propia o vinculada, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y personal con licencias y certificaciones vigentes.
- Conductores y acompañantes de ruta con capacitación en seguridad vial y atención a menores.
- Entidades contratantes públicas, generalmente secretarías de educación o municipios, que garantizan el servicio mediante procesos de selección objetiva o convenios interadministrativos.
- Autoridades de control y vigilancia: Superintendencia de Transporte, Policía de Tránsito, y organismos de tránsito municipales o departamentales.

El transporte escolar es un componente esencial para la garantía del derecho a la educación y la movilidad segura de la población estudiantil. Su contratación exige una planeación rigurosa y una evaluación integral de los oferentes, que priorice la seguridad, habilitación legal y sostenibilidad del servicio.

Un mercado competitivo, con proveedores formales y debidamente habilitados, permite garantizar continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio a nivel territorial.

El mercado se caracteriza por una alta atomización (gran número de pequeños oferentes) y una competencia por precio, aunque la calidad y cumplimiento normativo son factores determinantes en la evaluación.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio a contratar es regulado por lo que sólo podrá ser contratado con empresas de transporte que cuenten con todas las habilitaciones y autorizaciones legales, tanto para la empresa como para cada uno de los vehículos que ofrece.

Las rutas y el número de vehículos a suministrar, se especifican así:

RUTA A CUBRIR	NÚMERO DE DÍAS	NÚMERO DE VEHÍCULOS
EL TERMINAL – LA LINDA – EL SOCORRO - VICEVERSA	6	2
LA MAQUINA - EL SOCORRO - VICEVERSA	6	2
LA X - EL PALMAR - EL GRANADILLO - EL PORVENIR - VICEVERSA	6	2
LA X - EL PALMAR - EL GRANADILLO - VITERBO - VICEVERSA	6	3
ACAPULCO - VITERBO - VICEVERSA	6	3
VALLES DE RISARALDA - VITERBO - VICEVERSA	6	3
LA ALSACIA - EL PORVENIR - VITERBO - VICEVERSA	6	2
EL CAIRO - LA TESALIA - VITERBO VICEVERSA	6	2
LA MARÍA - SANTA ELENA - VITERBO - VICEVERSA	6	4
LA ISLA - REMOLINOS - CHANGÜÍ - VITERBO- VICEVERSA	6	4
LA ARABIA - VITERBO - VICEVERSA	6	1
VITERBO – LA MERCED – EL SOCORRO	6	3
LA MERCED – EL SOCORRO - VICEVERSA	6	2

Se aclara que esta contratación es requerida por el Municipio de Viterbo para todo el calendario escolar, sin embargo, dadas limitaciones presupuestales el plazo inicial será por 6 días, pudiéndose prorrogar en caso de superar las dificultades que se tiene en materia de presupuesto.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Municipio debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales;

Para el caso, revisada la tienda virtual del estado colombiano, se verificó que se el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 para el transporte terrestre de pasajeros que incluye el servicio de transporte escolar, estuvo vigente hasta pasado el 2 de octubre.

La demanda corresponde a la necesidad identificada por la entidad de garantizar el desplazamiento seguro, oportuno y permanente de los estudiantes beneficiarios de

las instituciones educativas oficiales del municipio, en cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de acceso y permanencia educativa (artículo 67 de la Constitución Política y Ley 115 de 1994).

La necesidad se concreta en la prestación del servicio de transporte escolar terrestre automotor especial, que cubra las rutas entre las zonas rurales y urbanas del municipio hacia los establecimientos educativos, conforme a la programación académica del calendario escolar.

Características de la demanda:

- Población beneficiaria: estudiantes de básica y media de instituciones educativas oficiales.
- Frecuencia del servicio: diaria, en jornadas de ida y regreso.
- Periodo de prestación: seis (6) días del calendario escolar vigente.
- Cobertura geográfica: zonas rurales y urbanas del municipio, según rutas establecidas en especificaciones técnicas.
- Tipo de servicio: transporte terrestre automotor especial – modalidad escolar.

La demanda, por tanto, es estable y de carácter obligatorio para la administración, dado que constituye un componente esencial de la política de acceso a la educación. Su comportamiento se mantiene relativamente constante año a año, variando según la matrícula oficial y la distribución geográfica de los estudiantes. Su contratación se ha desarrollado bajo diferentes modalidades conforme a la cuantía de la contratación la que depende necesariamente de la capacidad presupuestal del Municipio.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para identificar la oferta disponible en el mercado, se efectuó una búsqueda y solicitud de cotizaciones a empresas de transporte especial habilitadas por el Ministerio de Transporte, con experiencia comprobada en la prestación del servicio escolar.

Se recibieron dos cotizaciones válidas, las cuales evidencian la existencia de oferentes en capacidad técnica, administrativa y operativa para atender la demanda institucional.

El análisis comparativo de las dos cotizaciones permite concluir que el mercado presenta una oferta moderada pero suficiente, compuesta principalmente por operadores locales y regionales con capacidad limitada de expansión, pero con

experiencia en el transporte escolar público.

No se evidencia concentración monopólica ni ausencia de oferentes, aunque la oferta se caracteriza por márgenes de competencia restringidos debido a las exigencias técnicas y a la estacionalidad del servicio.

6. ANALISIS ECONOMICO

El valor estimado del contrato se calcula con base en las dos cotizaciones recibidas, de cuyo comparativo resulta el siguiente promedio:

RUTAS	T-ZAPATA	T-VITERBO	PROMEDIO	CANT	DIAS	SUBTOTAL
EL TERMINAL – LA LINDA – EL SOCORRO - VICEVERSA	196.000,00	200.000,00	198.000,00	2	6	2.376.000,00
LA MAQUINA - EL SOCORRO - VICEVERSA	185.000,00	193.000,00	189.000,00	2	6	2.268.000,00
LA X - EL PALMAR - EL GRANADILLO - EL PORVENIR - VICEVERSA	185.000,00	193.000,00	189.000,00	2	6	2.268.000,00
LA X - EL PALMAR - EL GRANADILLO - VITERBO - VICEVERSA	185.000,00	193.000,00	189.000,00	3	6	3.402.000,00
ACAPULCO - VITERBO - VICEVERESA	185.000,00	193.000,00	189.000,00	3	6	3.402.000,00
VALLES DE RISARALDA - VITERBO - VICEVERSA	196.000,00	200.000,00	198.000,00	3	6	3.564.000,00
LA ALSACIA - EL PORVENIR - VITERBO - VICEVERSA	196.000,00	200.000,00	198.000,00	2	6	2.376.000,00
EL CAIRO - LA TESALIA - VITERBO VICEVERSA	185.000,00	193.000,00	189.000,00	2	6	2.268.000,00
LA MARÍA - SANTA ELENA - VITERBO - VICEVERSA	172.000,00	173.200,00	172.600,00	4	6	4.142.400,00
LA ISLA - REMOLINOS - CHANGÜÍ - VITERBO- VICEVERSA	188.000,00	190.000,00	189.000,00	4	6	4.536.000,00
LA ARABIA - VITERBO - VICEVERSA	117.500,00	119.100,00	118.300,00	1	6	709.800,00
VITERBO – LA MERCED – EL SOCORRO	107.900,00	108.700,00	108.300,00	3	6	1.949.400,00

LA MERCED – EL SOCORRO - VICEVERSA	107.900,00	108.700,00	108.300,00	2	6	1.299.600,00
total	2.206.300,00	2.264.700,00	2.235.500,00			34.561.200,00

7. PRESPECTIVA LEGAL:

El servicio a contratar se encuentra reglado en diferentes estatutos y leyes, entre otras, por las siguientes normas:

- **Ley 105 de 1993** – Principios del transporte público.
- **Ley 336 de 1996** – Estatuto Nacional del Transporte.
- **Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)** y sus decretos reglamentarios.
- **Decreto 1079 de 2015**, compilatorio del sector transporte (artículos sobre transporte especial).
- **Resolución 160 de 2017** del Ministerio de Transporte – Condiciones para la operación del servicio especial.
- **Resolución 40595 de 2022** – Requisitos técnicos de vehículos destinados a transporte escolar (pólizas, seguros, dispositivos de seguridad, antigüedad máxima, etc.).
- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)** y normas del MEN que obligan a garantizar la accesibilidad de los estudiantes a los centros educativos.

De manera particular se transcriben las siguientes asociadas a la prestación del servicio:

1- Artículo 59.Contenido mínimo de los contratos: El contrato celebrado entre la empresa habilitada y los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas, asociaciones de padres de familia o grupo de padres de familia, para la prestación del servicio público de transporte escolar deberá contener como mínimo las obligaciones y derechos de cada una de las partes, plazo, valor, indicando expresamente la tipología vehicular, la capacidad del vehículo y su identificación. Conforme a lo establecido en este Artículo la propuesta debe contener con claridad:
- Los vehículos a utilizar serán tipo campero en vías rurales no asfaltadas y tipo microbús para las rutas que circulan por la troncal de occidente.

2- Requisitos técnicos y operativos específicos: Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

• Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.

3- **Artículo 63: Requisitos para conducir.** Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

Parágrafo. El conductor debe ser empleado de la empresa de transporte especial, cuando se trate de transporte público, o del Establecimiento Educativo, si éste presta el servicio por cuenta propia.

4- **Artículo 86. Del control a las rutinas de seguridad del vehículo.** Ningún vehículo podrá operar sin contar con el concepto favorable del departamento técnico de equipos de transporte de la respectiva empresa, emitido dentro del mes anterior. La solución sistematizada de control de flota incluirá el mecanismo de control, así como el referente a los vencimientos de las pólizas de seguros y de la revisión técnico-mecánica.
De igual manera, sólo podrán ser prestadoras del servicio de Transporte Especial Escolar Rural todas las personas jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto 348 de 2015, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

El servicio de transporte escolar rural requerido se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Presentar la Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio transporte de pasajeros por carretera mixto
b) La empresa deberá indicar en la propuesta la tipología vehicular y la capacidad del vehículo y su identificación.
c) Anexar a la oferta fotocopia de la revisión tecno mecánica, SOAT, licencia de tránsito vigentes de los vehículos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual. Así misma fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de los mismos.
d) Anexar a la oferta el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual.
e) Anexar fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de conformidad con las coberturas previstas en el Decreto 348 de

2015, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y si está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado.
f) Dentro de la relación de los vehículos deben estar contemplados para las rutas más exigentes por las condiciones topográficas vehículos de doble tracción según el caso.
g) Tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
h) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas definidas de manera conjunta con el supervisor y horarios establecidos por el Municipio y con los vehículos necesarios para cubrir el adecuado servicio según el número de estudiantes a transportar.
i) Emplear conductores para los vehículos, idóneos, con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, la prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo el servicio será prestado con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir.
j) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.
K) EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en los horarios que tiene cada institución educativa, ya sea en la mañana o en la tarde y que sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
l) Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (E.P.S). Pensión y riesgos profesionales

CONCLUSIONES

- Dada la inminente y estricta necesidad de garantizar la educación a los niños, se hará uso de esta modalidad, como la mejor alternativa para satisfacer la necesidad identificada.

- Del análisis histórico del número de procesos estudiados, se encuentra que el Municipio de Viterbo ha definido claramente las especificaciones del servicio requerido, lo que le ha permitido satisfacer el servicio requerido.

- Las condiciones y requisitos solicitados corresponden a los mínimos establecidos en las normas:

  -Verificación de la **habilitación del operador** ante el Ministerio de Transporte.

-Acreditación de propiedad o vinculación de los vehículos.
-Cumplimiento de los requisitos técnicos (edad, SOAT, revisión técnico-mecánica, GPS, cinturones, avisos, etc.).
-Garantías de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil.

- Se identificó oferta suficiente para atender la necesidad, representada en al menos dos empresas habilitadas y con experiencia, lo cual evidencia condiciones de mercado que permiten aplicar el principio de selección objetiva.

Dado en Viterbo a los 09 días del mes de Octubre de 2025.

LUZ CRISTINA JIMENEZ MARIN
Secretaria de Educación

Revisó: Martha Liliana Monsalve Morales
Asesor Jurídico Externo.